



Ayuntamiento de Pescueza

Expediente N.º: 46/2025

Bases Reguladoras de la Concesión: Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASOCIACIÓN AMIGOS DE PESCUEZA

Fecha de iniciación: 19/03/2025

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN AMIGOS DE PESCUEZA.

A la vista de que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de:

- Actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas mayores propiciando su permanencia en el entorno, promocionando su autonomía e incorporando actuaciones en aras de la vida activa y saludable.
- Actividades encaminadas a desarrollar una nueva gobernanza alineada con la idea de comunidad de cuidados.
- Actividades encaminadas a fortalecer los cuidados en el entorno de las personas mayores y la vigilancia de la soledad.

A la vista de que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como actividad la gestión de la Residencia de mayores y Centro de día de Pescueza.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado para 2025, se ha destinado la aplicación presupuestaria

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2025	231.480.01	12.000 €	0%	12.000 €	NO

para concesión de la subvención cuyo objeto es:

- Actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas mayores propiciando su permanencia en el entorno, promocionando su autonomía e incorporando actuaciones en aras de la vida activa y saludable.
- Actividades encaminadas a desarrollar una nueva gobernanza alineada con la idea de comunidad de cuidados.
- Actividades encaminadas a fortalecer los cuidados en el entorno de las personas mayores y la

AGUSTINA FERNANDEZ PALOMINO (1 de 1)
AGALPES-1.02/05/2025
Firma: 725d6a98d696385b122a1698be0161
HASH: 725d6a98d696385b122a1698be0161





Ayuntamiento de Pescueza

vigilancia de la soledad.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que el objeto de la SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN AMIGOS DE PESCUEZA es:

- Actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas mayores propiciando su permanencia en el entorno, promocionando su autonomía e incorporando actuaciones en aras de la vida activa y saludable.
- Actividades encaminadas a desarrollar una nueva gobernanza alineada con la idea de comunidad de cuidados.
- Actividades encaminadas a fortalecer los cuidados en el entorno de las personas mayores y la vigilancia de la soledad.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad ASOCIACIÓN AMIGOS DE PESCUEZA G-10418283 correspondiéndole una cuantía individualizada de 12.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 12.000,00 € y cuantía de la subvención es 12.000 €.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
- Actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas mayores propiciando su permanencia en el entorno, promocionando su autonomía e incorporando actuaciones en aras de la vida activa y saludable. - Actividades encaminadas a desarrollar una nueva gobernanza alineada con la idea de comunidad de cuidados. - Actividades encaminadas a fortalecer los cuidados en el entorno de las personas mayores y la vigilancia de la soledad.	Del 01/01/2025 al 31/12/2025	12.000,00 €

QUINTO. Que los periodos de ejecución serán los siguientes: Del 01/01/2025 al 31/12/2025.





Ayuntamiento de Pescueza

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar las actividades sujeta a subvención durante el ejercicio 2025.

SÉPTIMO. Esta subvención se podrá compatibilizar con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 231.480.01 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de hasta el 31/12/2025 a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 12.000,00 euros, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:





Ayuntamiento de Pescueza

- a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) Se deberán aportar las nóminas detalladas de las personas contratadas.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.
- e) Certificado de estar al corriente de obligaciones con la AEAT y S. Social.
- f) Justificantes de gastos y pagos, realizados con cargo a la subvención.
- g) El periodo de ejecución del programa, abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Los gastos se acreditarán mediante nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

La subvención será abonada de forma anticipada en el momento de ser concedida mediante Resolución de Alcaldía.

NOVENO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, antes del 31/12/2025 mediante la presentación de la documentación descrita en los antecedentes.

DÉCIMO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

